



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el art. 279 del Código procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, el que quedará redactado de la siguiente forma, ” *ARTICULO 279. Depósito de vehículos. Cuando se tratare de vehículos u otros bienes de significativo valor, los mismos se entregarán en depósito, una vez realizadas las pericias pertinentes.*

*Los vehículos desde cuyo secuestro haya transcurrido un plazo de tres (3) meses sin que hubiere mediado reclamo de parte de los propietarios y siempre que se encuentre acreditado en la causa que se han practicado las medidas tendientes a su individualización y notificación, podrán ser solicitados en depósito al Juez de Garantías únicamente por algún representante del Ministerio Fiscal o Pupilar u otro funcionario habilitado de un Organismo Judicial debidamente autorizado por el Superior Tribunal de Justicia o por un representante de un Organismo Público del ámbito del Poder Ejecutivo, sus Entes Autárquicos, Descentralizados, Municipios, Juntas de Gobierno, **ONGs y/o Asociaciones Civiles de bien público, regularmente constituidas.** Estos depósitos serán bajo la responsabilidad del Estado y los vehículos afectados deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de la función que compete a los organismos de mención.-*

ARTÍCULO 2º: De forma.-



FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

Es sabido la cantidad de vehículos y demás bienes secuestrados en nuestra provincia por parte del Poder Judicial como asimismo que dichos bienes quedan muchas veces a la intemperie e incluso para el caso que queden adecuadamente depositados, el solo transcurso del tiempo los afecta e incluso los destruye. Por otro lado, también son evidentes las necesidades de las instituciones de bien público de la Provincia, tales como clubes deportivos y/o culturales, ONGs, Asociaciones Civiles, etc. Por todo ello es que entendemos que los bienes secuestrados y depositados en la órbita del Poder Judicial de Entre Ríos, fruto generalmente de hechos delictuales, cumplirían acabadamente un destino de bien social ampliándose tal como lo proponemos en el presente proyecto los beneficiarios de dicha entrega.-

Por los motivos expuestos, solicitamos se acompañe la presente iniciativa legislativa.

